 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIÓN - PIEDICUETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No: 000270</b> <b>17 MAR 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


*Por la cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público y se modifica temporalmente el horario de trabajo en el Área Metropolitana de Bucaramanga.*

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, la Resolución No 385 del doce (12) de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que mediante Resolución No 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha establecida o cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.
4. Que el numeral 2.6 del artículo 2 de la norma ibídem ordeno a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19.
5. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad COVID 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.
6. Que una práctica recomendada por el Gobierno Nacional para los días de emergencia sanitaria, es la de revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, sus funciones y actividades y determinar cuáles pueden cumplirse desde sus casas, evaluando los mecanismos que tengan para realizarlas, aclarando que esto no constituye una modalidad de teletrabajo.
7. Que de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional se deben adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.
8. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 192 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).
9. Que teniendo en cuenta el primer caso de COVID-19 en la ciudad de Bucaramanga confirmado por parte del Ministerio de Salud se hace necesario reforzar las medidas de carácter preventivo adoptadas por la administración municipal y por lo tanto se debe ampliar el ámbito de aplicación del teletrabajo de los servidores públicos del Area Metropolitana de Bucaramanga
10. Que las circunstancias atrás señaladas conllevan a que el Area Metropolitana de Bucaramanga deba garantizar la salud tanto de los servidores públicos como de los usuarios, esto como una medida de prevención debido al número de personas que laboran e ingresan a la entidad, por lo que flexibilizara el horario de trabajo durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Que en mérito de lo expuesto, se

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDECEUSTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>COBIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No:</b> 000270 <b>17 MAR 2020</b>	<b>VERSIÓN: -02</b>

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender la atención presencial al público a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Para continuar prestando el servicio a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios a través de la página web de la entidad [www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 los Subdirectores y Jefes de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán implementar horarios flexibles y de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del COVID 19, así como de las enfermedades respiratorias; para tal efecto sus funciones y las asignadas a cada funcionario de su dependencia pueden ser realizadas desde sus casas empleando los elementos tecnológicos con los cuales cuenta la entidad. En el evento de no ser así, los funcionarios con su respectivo jefe inmediato establecerán el horario en los que se llevarán a cabo dichas funciones dentro de las instalaciones de la entidad, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas a nivel nacional y departamental.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cada Subdirector y Jefe de Oficina levantará el acta respectiva con los acuerdos suscritos y deberá informar sobre las medidas tomadas al interior de su dependencia a la Secretaria General.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Esta medida será evaluada semanalmente de acuerdo a las directrices dadas por el Gobierno Nacional y Departamental respecto de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

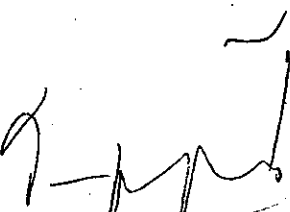
**ARTÍCULO TERCERO:** La modalidad de trabajo en casa se ejecutará hasta la finalización de la de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, hasta el 30 de mayo de 2020. Sin embargo, esta medida podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada

**ARTICULO CUARTO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **17 MAR 2020**



**IVAN JOSE VARGAS CARDENAS**  
 Director (e)

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villanizar-Profesional Universitario S.G. *HC*  
 Revisó: Raque Martínez Gardá-Profesional Universitario S.G. *EM*  
 Martha Yaneth Lanchoeros Gacón-Secretaria General *SG*